ependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: ***DAGEA/OP119/2010***

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Universidad Politécnica de Baja California (UPBC), por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 15 de diciembre de 2010.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Baja California (UPBC), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los

elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimiento de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, fungió como Rector de la Entidad el C. M.C. Moisés Rivas López.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número UPBC-R 091-2010-1 de fecha 22 de marzo de 2010, el C. M.C. Moisés Rivas López, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3136/2010, de fecha 24 de marzo de 2010.

Con fecha 3 de junio de 2010, mediante oficio número DAGEA/482/2010, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Universidad Politécnica de Baja California, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAGEA/862/2010 y DAGEA/1102/2010 de fechas 31 de agosto y 7 de octubre de 2010, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números UPBC-SAD 050-2010 y UPBC-SAD-061-2010 de fechas 30 de septiembre y 7 de octubre de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la. C. Ing. Mara Bejarano Miranda, en su carácter de Secretario Administrativo de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAGEA/1176/2010 de fecha 2 de noviembre de 2010, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 3 de noviembre de 2010, los CC. Lic. Jorge Octavio Contreras Venegas y Lic. Guilebaldo Romero Rubio, en su carácter de Jefe de Finanzas y Jefe de Recursos Materiales, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Universidad Politécnica de Baja California (UPBC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

II. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad.

1. La Entidad registró indebidamente en el rubro de gastos y de cuentas por pagar diversas adquisiciones de bienes muebles por la cantidad de $ 3'732,511, contando únicamente como soporte documental con el contrato de adjudicación y sin haber recibido los activos objeto del referido contrato, incumpliendo con el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar que, la Entidad realizó la correspondiente corrección contable la cual será remitida de manera oficial una vez que sea aprobada por su Junta Directiva; es también de mencionarse que, los bienes muebles a que se refiere esta operación fueron recibidos, facturados y pagados durante los primeros meses del ejercicio fiscal de 2010.

2. La Entidad proporcionó reporte del sistema de inventario y resguardo de bienes muebles al cierre del ejercicio fiscal 2009, que arroja un total de $ 10'916,770, observándose que el saldo contable de bienes muebles es de $10',364,050, de donde se deriva una diferencia no aclarada de más en el padrón por un monto de $ 552,720. Cabe señalar que, tal diferencia proviene principalmente de equipo adquirido con recursos federales por parte del Gobierno del Estado, transferido a la Entidad para el cumplimiento de su objeto que es incluido en el padrón de bienes adquiridos con recursos de la Entidad, encontrándose la misma en proceso de

levantamiento físico con la finalidad de conciliar la cifra observada.

3. De la muestra de revisión de bienes muebles se observa que, de 18 bienes, principalmente proyectores y computadoras, en la verificación inicial fueron localizados 16, quedando pendientes 2 computadoras de escritorio con valor total de $ 24,860, encontrándose la Entidad en investigación para su ubicación.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA

C.c.p.- Archivo.

*AGL/MABR/MALN/ATG/emy**